



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN:	Visitaduría Regional Fresnillo
NO. EXPEDIENTE:	CDHEZ/007/2019
NO. OFICIO:	CDHEZ/VRF/2790/2019
ASUNTO:	Se notifica resolución.
Fresnillo, Zacatecas a 11 de abril de 2019.	

LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y por instrucciones de la Lic. Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional en Fresnillo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, me permito notificarle constante de seis (06) fojas útiles, copias debidamente cotejadas de la resolución emitida dentro del expediente citado al rubro, relativo a la queja que presentara ante este Organismo Público el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, en contra de elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 163, del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

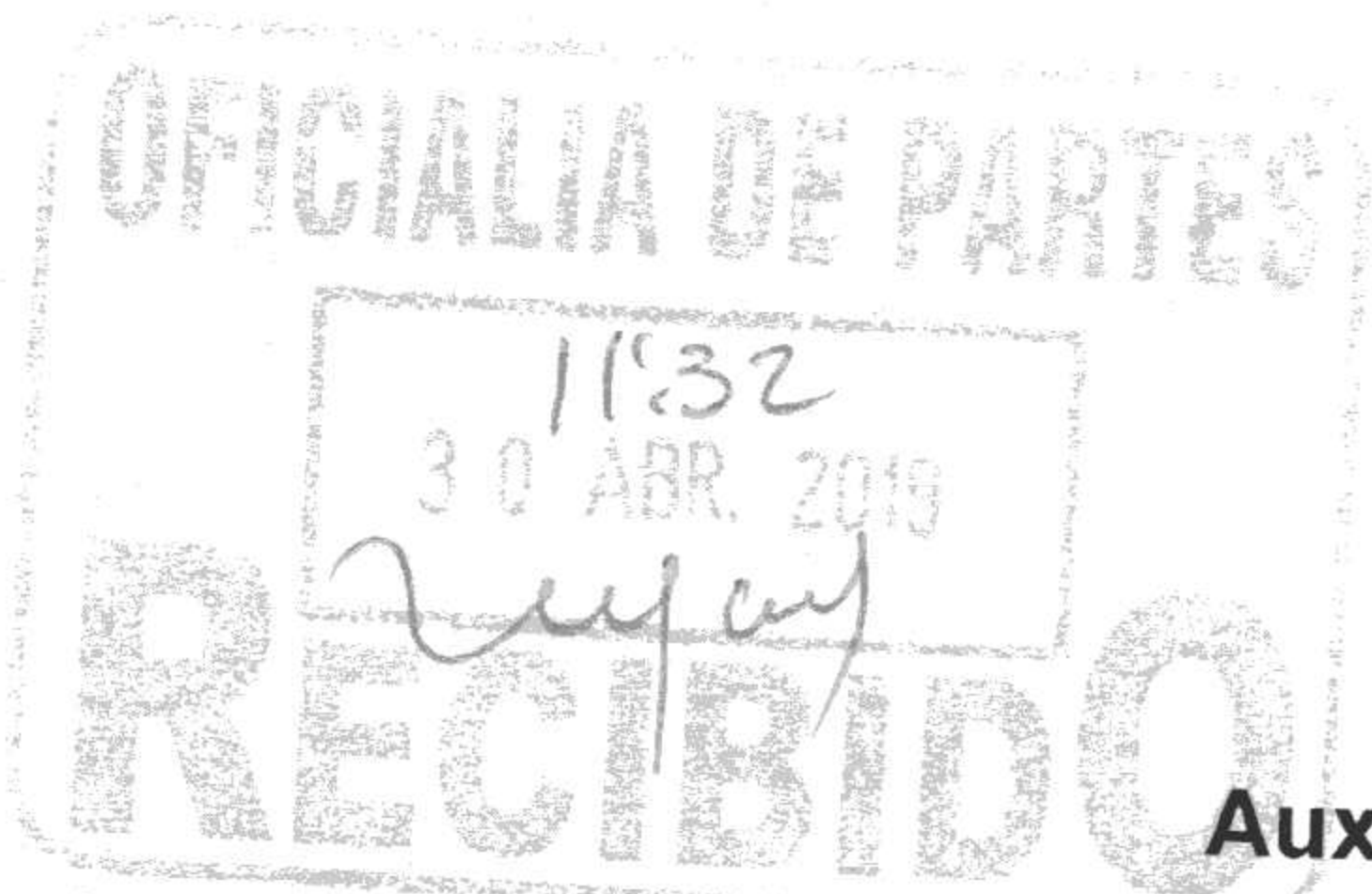
Sin otro particular por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

0810

Atentamente

LILIANA ANETTE
ANETTE

Lic. Liliana Anette Espinoza Lizola
Auxiliar de la Visitaduría Regional en Fresnillo de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



Seis fojas

C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Minutario.
L'LAEL/



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Expediente: CDHEZ/007/2019

Persona quejosa: C. José Ángel Manuel Martínez Arellano.

Persona agraviada: C. José Ángel Manuel Martínez Arellano.

Autoridades presuntamente responsables:

Elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Derechos humanos analizados:

I. Derecho a la integridad y seguridad personal, en relación con el derecho a la integridad física y psicológica.

II. Derecho a la libertad en relación con el derecho a la libertad de expresión y al libre ejercicio de la profesión.

Zacatecas, Zac., a 9 de abril de 2019, vistas las constancias y autos que integran el expediente CDHEZ/007/2019, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37 y 51 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por los numerales 161, fracción VII y 162 de su Reglamento Interno, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja por haberse solucionado durante su trámite.**

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA

El 9 de enero de 2019, el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** presentó, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, formal queja en contra de elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos.

Por razón de turno, en esa misma fecha, se radicó la queja en la Visitaduría Regional de Fresnillo, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El 10 de enero de 2019, la queja se calificó como hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

2. Los hechos materia de queja consistieron en lo siguiente:

El **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** dijo ser reportero especializado en seguridad, y colaborar con los medios "Imagen de Zacatecas", "Canal 9" y "Línea Informativa". Señaló que, en fecha 7 de enero de 2019, mientras realizaba su labor periodística, frente al centro comercial "Soriana", en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, fue agredido físicamente por un elemento de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas; hecho que consideró violatorio de su derecho a la libertad de expresión.

3. En fecha 6 de marzo de 2019, el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, remitió informe rendido por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del citado municipio.

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 12 y 15 de su Reglamento Interno, debido a que la queja se promueve en contra de servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

2. De conformidad con el artículo 124, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos materia de la queja, se puede presumir la violación de los derechos humanos de la parte agraviada, así como la responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la integridad y seguridad personal en relación con el derecho a la integridad física y psicológica.
- b) Derecho a la libertad en relación con el derecho a la libertad de expresión y al libre ejercicio de la profesión.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.

Con la finalidad de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no, de responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- En fechas 9 y 11 de enero de 2019, se entrevistó al **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** en su calidad de persona quejosa.
- En fecha 5 de abril de 2019, se entrevistó de manera telefónica al **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**.
- En fecha 8 de abril de 2019, se recabó comparecencia al **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**.

2. Solicitudes de Informe:

- En fecha 5 de febrero de 2019, se solicitó informe de autoridad al **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 15 de marzo de 2019, se solicitó informe complementario al **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

3. Recopilación de información:

- En fecha 6 de marzo de 2019, se recibió informe rendido por el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó informe remitido a su vez, por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal.
- En fecha 4 de abril de 2019, se recibió informe complementario, signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

IV. PRUEBAS.

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 138 y 153 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución, se recabaron los elementos probatorios documentales, remitidos tanto por la parte quejosa como por las autoridades señaladas como responsables. Los cuales, a continuación, se detallan:

1. Escrito de queja presentado por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, recibido por esta Institución el 9 de enero de 2019, en el que precisó lo siguiente:

"Durante mi cobertura como reportero especializado en seguridad para los medios Imagen de Zacatecas, canal 9 y Línea Informativa, Fui violentado por



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

elementos de la Policía Municipal de Fresnillo.

La agresión se registró la noche del lunes 7 de enero de 2019 en la avenida plateros, Frente al Centro Comercial Soriana, en ese lugar un motopatrullero chocó con un carro y al ser ayudado por sus compañeros también fue herido de bala. Al empezar a dar cobertura del hecho, emepece a grabar y Tomar Fotografías ante mi actividad, un oficial quien tenía el rostro cubierto empezó a empujarme y a hasta golpear mi camara de video, dañándola del parasol y el lente.

Cabe mencionar que la zona no estaba acordonada siento que en este hecho mi trabajo como periodista fue Cuarteado a mi derecho de libre Expresión..." (SIC).

2. Ratificación de queja realizada por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, recabada por personal de esta Comisión el 9 de enero de 2019, en la que puntualizó lo siguiente:

"Ratifico en todas y cada una de sus partes, el escrito de queja que presento en esta fecha 9 de enero de 2019, ante personal de la Visitaduría Regional de Fresnillo, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Así mismo, me permito señalar que, pese a que hubo empujones por parte del elemento de la Policía Preventiva del que me quejo y del que desconozco su nombre, en este momento no presento lesiones visibles, así como tampoco alguna molestia o dolencia, por lo que no es necesario que se me realice una valoración médica; por otra parte, con relación a mi equipo dañado, me comprometo a que en esta misma semana hare llegar un video, donde puede observarse la actitud del elemento y el dalo que causó. En cuanto a apersonas que pudieran testificar los hechos que estoy denunciando, puedo señalar a Christian Abraham Martínez Arellano, que es mi hermano, y pues si hubo más personas que presenciaron los hechos, pero no puedo proporcionar datos para su localización, ya que desconozco quiénes sean. Ahora bien, toda vez que tengo conocimiento del Programa de Agravio a Periodistas, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ya que las violaciones a mis derechos humanos, fueron perpetradas en el ejercicio de mi profesión, solicito que mi queja sea enviada para su investigación e integración a dicho Organismo Nacional, por lo que además solicito cualquier notificación que recaiga a esta solicitud y que haga esta Comisión Estatal, incluyendo aquellas que sean de carácter personal, me sean realizadas al número telefónico que he proporcionado, a fin de que yo pueda recogerlas en esta oficina; mientras que por parte de la Comisión Nacional, solicito que cualquier notificación, me sea realizada vía correo certificado..." (SIC).

3. Acta circunstanciada que contiene la inspección ocular del CD, proporcionado por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, realizada por personal de esta Institución en fecha 7 de febrero de 2019, de la que se desprende la siguiente información:

"...se observa que, el CD está dividido en dos partes, es decir, contiene dos grabaciones, en la primera que dura un aproximado de 01:04 (un minuto con cuatro segundos) se observa que se encuentra un hecho de tránsito, en el que se pude apreciar a dos personas de sexo masculino, una se puede identificar como el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, ya que por sus rasgos físicos se puede corrobórar que es el ahora quejoso y la otra persona es un elemento de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, mismo que al inicio de la grabación se encuentra acordonando el área de con su cuerpo, el lugar de los hechos, posteriormente, se observa que se suscita una discusión entre ambas personas, tanto de manera verbal como física, pues se aprecia que ambas personas se empujan, por lo que, enseguida, se acerca otro elemento de la misma corporación policiaca para tratar de poner orden. En el segundo video, que dura aproximadamente 01:26 (un minuto con veintiséis segundos), se observa que el lugar de los hechos ya se encuentra acordonado, y el quejoso se encuentra haciendo su trabajo como periodista, esto es, tratando de cubrir la nota. Así mismo, es preciso señalar que se observa a cinco elementos de la corporación policiaca en comento..." (SIC).



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

4. Informe de autoridad a cargo del **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido por este Organismo en fecha 6 de marzo de 2019, en el que indicó lo siguiente:

"...Que, en vía de informe, exhibo adjunto al presente oficio número 158/2019, signado por el Mayor Juan Pichardo Espinoza, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del que se desprende que **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE ALGUNO DE QUE EL QUEJOSO HUBIESE SIDO DETENIDA POR ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, solicitando que dicho documento se me tenga por aquí reproducido tal si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias..." (SIC).

4.1 Oficio signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, remitido a esta Institución por el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 6 de marzo de 2019, del que se desprende lo siguiente:

"...**ÚNICO**. - Se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos con que cuenta esta corporación, dando un **RESULTADO NEGATIVO**, ya que no se encontró antecedente alguno de que dicha persona fuera detenida por elementos de esta Dirección De Seguridad Pública Municipal, por tal motivo no existe informe policial homologado que se relacione con el ahora quejoso..." (SIC).

5. Constancia de entrevista telefónica, realizada al **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** por personal de este Organismo, en fecha 20 de marzo de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué al número telefónico proporcionado por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, a fin de informarle sobre el trámite de su queja, haciéndole de conocimiento que, por parte de la autoridad municipal, se rindió informe que no arroja mayores datos sobre los hechos materia de la queja, por lo que, en fecha 15 de marzo de 2018, se solicitó informe de autoridad complementario y una vez que se cuente con él, el personal actuante se comunicará de nueva cuenta para hacérselo saber, así como para comentar sobre su petición de que su queja sea enviada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al respecto, el quejoso manifiesta que está de acuerdo y que esperará la respuesta de la autoridad, reitera su postura de no conciliar para evitar cualquier enfrentamiento con los elementos preventivos que participaron en los hechos, empero, señala que si por parte de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, se toman las medidas necesarias para satisfacer sus pretensiones, mismas que puntualizó en su ratificación de queja, con ello se daría por satisfecho. Finalmente, le reitero que, una vez que se cuente con la respuesta de la autoridad, nos pondremos en contacto con él, a fin de darle a conocer dicha respuesta y así pueda manifestar lo que a su derecho convenga..." (SIC).

6. Informe complementario signado por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, recibido en esta Comisión el día 4 de abril de 2019, en el que pormenorizó lo siguiente:

"...En recorrido de seguridad y vigilancia de las moto patrullas 161 y 163 en avenida plateros altura del templo de Guadalupe aún zona centro, se recibe reporte del sistema de emergencias 911, añadiendo posteriormente la sirena para indicación a civiles de que se acude a servicio de emergencia; al llegar a colonia 18 de julio a la altura del semáforo del centro comercial soriana, impacta en la salpicadera trasera lado izquierdo, contra un vehículo tipo sedan marca Nissan línea versa color azul rey modelo 2009, y sale proyectado hacia adelante quedando a la mitad de los carriles de alta y baja velocidad, se hace alto para checar en qué estado se encuentra el compañero de policía, acomodando la moto patrulla de manera que le brinde protección contra el tráfico o incidencia mayor, solicitando al mismo tiempo apoyo con una ambulancia para que lo auxilie; ante tale hechos se acordona el área con las unidades oficiales de policía y señalando a todos transeúnte de forma verbal que el acordonamiento sería de la unidad de policía a donde se encontraba el suscrito oficial de policía uniformado a efecto de que no se alterara el lugar de los hechos, y al hacer esto quien se ostentó como periodista dijo que eso no era acordonamiento a lo que s



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

e le informo que no siempre sería con cinta de acordonamiento que también se podría señalar como oficiales de donde a donde sería en lo que se instalaba la cinta y esto provocó un desacuerdo entre el suscrito oficial de policía y quien menciono ser periodista; oficiales que participaron en el hecho son: DIEGO LÓPEZ MONSIVÁIS y GONALO VÍCTOR RIVERA NICOLAS, siendo el primero de los mencionados quien tuvo el desacuerdo con la persona que se ostentó como Periodista.

SEGUNDO: De igual manera Manifiesto que: Esta Dirección de seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas ha girado instrucciones a todo el personal para que no se cometan agravios en contra de cualquier Periodista o Reportero en todo el desempeño de sus funciones y sean respetados a los Derechos Humanos;

TERCERO: Manifiesto que se detectó que el C. DIEGO LÓPEZ MONSIVÁIS, OFICIAL DE POLICÍA fue el que intervino en los hechos, y en Nombre de Él y La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, se ofrece una Disculpa por los hechos ocurridos al C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO. Se compromete a un Respeto Mutuo y No cometer agravios en contra de cualquier Periodista o Reportero en el desempeño de sus funciones y sean respetados los Derechos Humanos..." (SIC).

7. Constancia de entrevista telefónica, realizada al **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** por personal de este Organismo, en fecha 5 de abril de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"... me comunicué al me comunicué al número telefónico proporcionado por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, quejoso dentro del expediente al rubro citado, a fin de hacerle de conocimiento que, en esta Visitaduría Regional de Fresnillo, Zacatecas, se cuenta ya con la respuesta al informe complementario que se le solicitó al **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal, por lo que, le solicito que de ser posible acuda a la brevedad posible para darle lectura a dicho informe y así pueda manifestar lo que a sus intereses convenga; enseguida, manifiesta la persona quejosa que el lunes 8 de abril de la presente anualidad (2019), se presentará en las oficinas de esta Visitaduría..." (SIC).

8. Comparecencia del **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, recabada por personal de esta Comisión en fecha 8 de abril de 2019, de la que se desprende lo siguiente:

"...una vez que se me da lectura al informe presentado ante este Organismo, en fecha 04 de abril de la presente anualidad, suscrito por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública de Fresnillo, Zacatecas, donde de manera textual, informa lo siguiente "...EL C. DIEGO LÓPEZ MONSIVÁIS, OFICIAL DE POLICÍA fue el que intervino en los hechos, y en Nombre de Él y La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, se Ofrece Disculpa por los hechos ocurridos al C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO. Se compromete a un Respeto Mutuo y No cometer agravios en contra de cualquier Periodista o Reportero en el desempeño de sus funciones y sean respetados los Derechos Humanos...", por lo que con dicha manifestación me doy por satisfecho, siempre y cuando se respeten mis derechos como periodista y como ser humano. Así mismo, es mi deseo solicitar a esta Comisión de Derechos Humanos, que mi queja ya no sea enviada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues mi pretensión ha sido arreglada de manera satisfactoria. Por último, agradezco la intervención de esta Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por la intervención que tuvo, así como procurar que no sean violentados los derechos humanos de la ciudadanía..." (SIC).

V. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN:

1. Con fundamento en el artículo 161, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es de acordar el presente **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE QUEJA POR HABERSE SOLUCIONADO DURANTE SU TRÁMITE.**



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

2. Una vez que esta Comisión cuenta con la manifestación expresa del **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, quien se mostró satisfecho con la respuesta de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, Dependencia que por conducto de su Director, el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, ofreció una disculpa a nombre del **C. DIEGO LÓPEZ MONSIVÁIS**, oficial que intervino en los hechos materia de queja, así como a nombre de la propia corporación, comprometiéndose además a tener una relación de respeto y a no cometer agravios en contra de cualquier reportero o periodista en el ejercicio de su profesión y, por ende, al respeto de sus derechos humanos, además de puntualizar que, se giraron indicaciones en el mismo sentido, a todo el personal de la corporación, se considera que la esencia de la queja fue solucionada durante el trámite de investigación de la misma.

3. Tan es así que, en su comparecencia de fecha 8 de abril de 2018, el quejoso señaló de manera literal: *"...con dicha manifestación me doy por satisfecho, siempre y cuando se respeten mis derechos como periodista y como ser humano. Así mismo, es mi deseo solicitar a esta Comisión de Derechos Humanos, que mi queja ya no sea enviada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues mi pretensión ha sido arreglada de manera satisfactoria. Por último, agradezco la intervención de esta Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por la intervención que tuvo, así como procurar que no sean violentados los derechos humanos de la ciudadanía..."*.


4. Aunado a ello, debe tomarse en consideración que, al momento de ratificar su queja, el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**, especificó como expectativa de solución de manera textual: *"que se tomen las medidas necesarias para que no se cometan esta clase de agravios en contra mía o de cualquier otro periodista o reportero de esta ciudad de Fresnillo"*, por lo tanto, se estima que, con el compromiso adquirido por la autoridad en ese sentido, además de hacerlo extensivo al personal de la corporación, se satisfizo de manera positiva la pretensión del quejoso. Por tanto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, le reitera a usted, **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO** nuestro compromiso de atenderle en ocasiones posteriores, de así requerirlo, siempre dentro del ámbito de nuestra competencia.

En razón a lo anterior, esta Comisión considera procedente ordenar la conclusión de queja y, en consecuencia, el archivo del expediente. Por tanto y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 161, fracción III de su Reglamento, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Tener por concluida la queja presentada por el **C. JOSÉ ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO**.

SEGUNDO. Enviar el expediente CDHEZ/007/2019 al archivo de esta Institución, como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional de Fresnillo.


DR. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS
 Comisión de Derechos
 Humanos del Estado de Zacatecas
FRESNILLO
LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ

C.c.p- M. en D.H. Argelia Alejandra Rodríguez Ayala. Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
 C.c.p. Lic. Flavia Carrillo Medrano. Jefe de Departamento de Orientación y Quejas. Para su conocimiento.
 C.c.p. Minutario.